



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 00454-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Contrato para la Ejecución de Obra Nº 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), de fecha 28 de diciembre del 2021, el Informe Nº 001-2022-PJRP-EL RODEO, de fecha 19 de enero del 2022, la Carta Nº 004-2022/YMABE, de fecha 21 de enero del 2022, el Informe Nº 012-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, de fecha 02 de febrero del 2022, la Carta Nº 028-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 17 de febrero del 2022, la Carta Nº 002-2022/MPS, de fecha 21 de febrero del 2022, la Carta Nº 014-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-JCV, de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe Nº 210-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de marzo del 2022, proveído de fecha 11 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, de conformidad con el artículo 16º, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado-Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad"*.

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.7, del citado Texto Único Ordenado, establece que *"La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad"*.

El artículo 08, numeral 8.1 Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", establece lo siguiente:

"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta".

"Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

"La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios".

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00454-2021/GOB.REGTUMBES-GRI-GR**, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**".

Que, el día 28 de diciembre del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura e **YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC**, el Contrato para la Ejecución de Obra Nº 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2021/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**".

Que, el día 14 de enero del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, la representante legal de **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la Subgerencia de Obras, la Inspectoría de Obras; y, el Residente de Obra, el Acta para Diferir Plazo de Ejecución de Obra, en el cual se determinó lo siguiente:

"Realizando la visita *INSITU* de la obra antes mencionada con todos los involucrados lo cuales firman líneas más abajo para el Acto de entrega del terreno, se realizó el recorrido por todo el kilometraje correspondiente al metrado de la obra, durante la visita los involucrados se percataron respecto a una incompatibilidad entre los planos (s-01,s-02 y D-01) del Expediente Técnico aprobado de la obra y el área a intervenir en la ejecución de la obra, en donde en el plazo D-01 en **DETALLE DE ANCHO DE CALZADA**, nos indica un ancho de carril de 3.50 m y 1.00 de ancho libre teniendo como ancho la calzada de 9.00 metros por lo contrario a



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

los plano S-01 y S-02 en donde indica un ancho de calzada de 7.00 metros, verificando los anchos en diferentes puntos a lo largo del kilometraje de ejecución nos encontramos que desde la progresiva 00+000 Km se tiene un ancho máximo de 5.60 m, debido que el lado izquierdo se tiene límite propiedad privada y por el lado derecho se tiene un canal de irrigación existente en funcionamiento, siguiendo con el recorrido se encontraron anchos de 4.40 hasta 6.40 m en donde se tienen por ambos lados, límites de propiedad y existencia de postes de energía eléctrica lo que generaría una problemática social si se interviene de acuerdo a como indica el expediente técnico, evidenciando que desde progresiva 00+000 km no se pueden iniciar los trabajos de ejecución de la obra, no teniendo la disponibilidad de la totalidad del área del terreno para poder ejecutar como nos indica el expediente".

Que, a través de la **CARTA N° 004-2022/YMABE**, recepcionado por la Inspectora de Obra el día 21 de enero del 2022, el **CONTRATISTA YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, remitió el informe N° 001-2022-PJRP-EL RODEO, de revisión del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, suscrito por el Residente de Obra, en el cual manifestó lo siguiente lo siguiente:

- ✓ No se ha contemplado la reubicación de postes de alumbrado público y la factibilidad de servicio de la concesionaria (ENOSA).
- ✓ Existen discrepancias entre los planos, en plano de detalles, el ancho de calzada o rasante es de 9.00 m y el ancho de la subrasante es de 13.00 m, en las secciones son diferentes, el ancho de la rasante es de 7.00 m y la Subrasante es de 8.00 m.
- ✓ Las cunetas en los planos-secciones, se indica que se construirán a nivel de subrasante, debiendo ser construidas a nivel de la rasante (berma asfaltada) para recoger y conducir las aguas de las precipitaciones pluviales, sin producir socavación de la estructura construida.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

- ✓ En estas partidas 6.01, 6.02, 6.03 no se está considerando los sobrecostos de las curvas, situación que está generando un menor metrado:

6.00 PAVIMENTO FLEXIBLE		L(m)	A(m) Prom.	H(m)	Nº veces	und	area
6.01	Barrido y Sellado de Base	960.72	7.00		1.00		6,725.04
					Total	m2	6,725.04
6.02 Imprimación Asfáltica		L(m)	A(m) Prom.	H(m)	Nº veces	und	area
	Ancho de Carretera	960.72	7.00		1.00		6,725.04
					Total	m2	6,725.04
6.03 Carpeta Asfáltica en Caliente e=5.0cm		L(m)	A(m) Prom.	H(m)	Nº veces	und	area
	Ancho de Carretera	960.72	7.00		1.00		6,725.04
					Total	m2	6,725.04

- ✓ No se está considerando el flete para transportar el material desde la ciudad de Lima (planta Conchan), teniéndose conocimiento que la planta Talara se encuentra en mantenimiento y no se está produciendo derivados de petróleo. No se adjunta cotización que respalde dicho costo unitario, siendo el precio real del cemento asfáltico.
- ✓ Al inicio de la vía a pavimentar existe un canal de irrigación o ducto cerrado en mal estado y que no ha sido considerado en el expediente técnico.
- ✓ El ancho de la plataforma existente es muy angosto, de aproximadamente 4.00 m a 6.00m, por lo que sería imposible ejecutar una sub rasante de 13.00 m.
- ✓ Existen redes de agua potable que no han sido consideradas en el expediente técnico, este centro poblado si cuenta con servicios de agua potable administrados por la comunidad, no tiene servicio de desagüe.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

- ✓ Existen postes de energía eléctrica que se encuentran dentro de la plataforma a construir que no han sido consideradas en el expediente técnico. Falta la partida reubicación de postes.
- ✓ En estas épocas del año hay peligros de desastres naturales producidos por eventos extraordinarios de lluvia, las fuertes precipitaciones que pueden poner en riesgo la ejecución de la obra se producen de enero a marzo.

Que, a través del **INFORME N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPAC**, de fecha 02 de febrero del 2022, la Inspectora de Obra Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, recomendó se requiera a la Subgerencia de Obras con carácter de muy urgente, el pronunciamiento del proyectista respecto a la reformulación del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; y, de esta manera dar inicio al plazo de ejecución de la citada obra; asimismo, respecto al Expediente Técnico, la citada inspectora manifestó lo siguiente:

- ✓ *No contempla reubicación de postes de alumbrado público y la factibilidad de servicio de la concesionaria (ENOSA).*
- ✓ *Existen discrepancias entre los planos S-01, S02 y D-01 (con folios 03,04 y 01 respectivamente), en el Plano de Detalles el ancho de calzada o rasante es de 9.00 m y el ancho de la subrasante es de 13.00 m, y en los Planos de Secciones las dimensiones son diferentes muy diferentes, teniendo el ancho de la rasante es de 7.00 m y la subrasante es de 8.00 m.*
- ✓ *Las cunetas en los planos-secciones, se indica que se construirán a nivel de subrasante, debiendo ser construidas a nivel de la rasante (berma asfaltada) para recoger y conducir las aguas de las precipitaciones pluviales, sin producir socavación de la estructura construida.*
- ✓ *En los metrados se ha considerado en lo siguiente:*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

- En la partida 1.01 Suministro y Colocación de Cartel de Obra (5.60 m x 3.40 m.), se ha considerado un metrado de 02 (Dos) unidades, siendo innecesario la colocación de 02 carteles de Obra, considerando que 01 cartel de obra es suficiente cumpliendo con el objetivo del mismo.
- En la partida 9.04.03 Higiene Personal y Control de Infecciones, se ha considerado un metrado de 80 (ochenta) puntos, no existiendo coherencia de acuerdo al metrado detallado de la imagen n°04, así como las especificaciones técnicas de la partida en donde no indica de forma detallada respecto a la "higiene del personal y control de infecciones" de la imagen n°05.

9.04.03	HIGIENE DEL PERSONAL Y CONTROL DE INFECCIONES	PTO	80
	puntos de colocacion	4 puntos	
	total mes de trabajo	16 puntos	
	total 3 meses	80	

IMAGEN N°04: METRADO DETALLADO - EXPEDIENTE TECNICO

9.04.03	Higiene del Personal y Control de Infecciones	PTO
DESCRIPCIÓN: Esta partida se refiere a la higiene del personal y control de infecciones que serán ubicados dentro del área de trabajo para que los trabajadores sigan cumpliendo con los protocolos establecidos.		
UNIDAD DE MEDIDA: La medición será por (PTO) punto de higiene personal y control de infecciones.		
FORMA DE PAGO: El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta colocación en obra.		

IMAGEN N°05: ESPECIFICACIONES TECNICAS -EXPEDIENTE TECNICO

- ✓ En la partida 06.03 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=5.0cm, en el costo unitario se ha considerado el precio de pen 60-70:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

No se está considerando el flete para transportar el material desde la ciudad de Lima (planta conchan), teniéndose conocimiento que planta TALARA se encuentra en mantenimiento y no está produciendo derivados de petróleo. No se adjunta cotización que respalde dicho costo unitario.

Siendo el precio real del CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70 por galón de S/ 13.30 INCLUIDO EL TRANSPORTE que tiene un costo de S/ 1.40/ galón.

✓ En las partidas 6.01, 6.02, 6.03 no se está considerando los sobrecostos de las curvas, situación que está generando un menor metrado:

6.00 PAVIMENTO FLEXIBLE							
6.01 Barrido y Sellado de Base							
	L(m)	A(m) Prom.	H(m)	Nº veces	und	area	
Ancho de Carretera	960.72	7.00		1.00		6,725.04	
Total					m2	6,725.04	
6.02 Imprimación Asfáltica							
	L(m)	A(m) Prom.	H(m)	Nº veces	und	area	
Ancho de Carretera	960.72	7.00		1.00		6,725.04	
Total					m2	6,725.04	
6.03 Carpeza Asfáltica en Caliente e=5.0cm							
	L(m)	A(m) Prom.	H(m)	Nº veces	und	area	
Ancho de Carretera	960.72	7.00		1.00		6,725.04	
Total					m2	6,725.04	

- ✓ Al inicio de la vía a pavimentar existe un canal de irrigación o ducto cerrado en mal estado y que no ha sido considerado en el expediente técnico.
- ✓ El ancho de la plataforma existente es muy angosto, de aproximadamente 4.00 m a 6.00m, por lo que sería imposible ejecutar una sub rasante de 13.00 m.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

- ✓ Existen redes de agua potable que no han sido consideradas en el expediente técnico, este centro poblado si cuenta con servicios de agua potable administrados por la comunidad, no tiene servicio de desagüe.
- ✓ Existen postes de energía eléctrica que se encuentran dentro de la plataforma a construir que no han sido consideradas en el expediente técnico. Falta la partida reubicación de postes.
- ✓ En estas épocas del año hay peligros de desastres naturales producidos por eventos extraordinarios de lluvia, las fuertes precipitaciones que pueden poner en riesgo la ejecución de la obra se producen de enero a marzo.
- ✓ No se cuenta con un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), a pesar de que al desarrollarse la ejecución de la obra de referencia a), se realizaran actividades de remoción de tierra.
- ✓ Incompatibilidad entre los planos (S-01, S-02 y D-01) del EXPEDIENTE TECNICO APROBADO de la obra y el área a intervenir en la ejecución de la obra, en donde en el Plano D-01 en DETALLE DE ANCHO DE CALZADA nos indica un ancho de carril de 3.50 m y 1.00 de ancho libre teniendo como ancho de calzada de 9.00 metros por lo contrario a los planos S-01 Y S-02 en donde indica un ancho de calzada de 7.00 metros, verificando los anchos en diferentes puntos a lo largo del kilometraje de ejecución nos encontramos que desde la progresiva 00+000 km, se tiene un ancho máximo de 5.60 m debido que el lado izquierdo se tiene límite de propiedad privada y por el lado derecho se tiene un canal de irrigación existente en funcionamiento, siguiendo con el recorrido se encontraron anchos entre 4.40 hasta 6.40 m en donde se tienen por ambos lados límites de propiedad y existencia de postes de energía eléctrica lo que generaría una problemática social si se interviene de acuerdo a como indica el expediente técnico, evidenciando que desde progresiva 00+000 km.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

Que, a través de la **CARTA Nº 028-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG**, de fecha 15 de febrero del 2022, la Subgerencia de Estudios solicitó al Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico Ing. Civil **MANUEL JESUS PRETELL SALDAÑA**, su pronunciamiento respecto a los solicitado por la Subgerencia de Obras, en coordinación con la Inspectora de Obra.

Que, con **CARTA Nº 002-2022/MPS**, de fecha 21 de febrero del 2022, el In. Civil **MANUEL JESUS PRETELL SALDAÑA**, Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, emitió su pronunciamiento respecto a las observaciones establecidas en el citado expediente técnico, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ *Se ha consignado erróneamente una sección típica que se ha podido detectar por la residencia y la supervisión, sin embargo, la sección típica del proyecto es dos carriles de 03 metros cada uno y dos bermas de 0.50 metros cada uno dando una sección de vía total de 07 metros, se ha comparado la sección errónea consignada y la sección de los planos de secciones que se pagan, esta discrepancia hubiese sido absuelta de haberse consultado y no hacer comparación del plano mal consignado.*
- ✓ *Si bien es cierto existe algunos postes quedarían en la cercanía de la vía, estos pueden ser reubicados y generarse el adicional por partidas nuevas pues la reubicación de postes no superaría a más de tres.*
- ✓ *Los planos de secciones donde se consignan las cunetas, estas secciones se pueden reacomodar y generar el deductivo y/o adicional de ser el caso.*
- ✓ *Respecto de los carteles de obra, la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital como futuro dueño del proyecto y por estar en su ámbito solicitó un cartel en la salida de este para conocimiento de la población de Cabuyal.*



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

- ✓ Se está observando la partida de higiene personal y control de infecciones se debió revisar el costo unitario en donde se cuantifica por ejemplo como un alcohol gel de un litro por punto que por la cantidad de trabajadores no dudaría lo que quiere decir que se está pagando por 80 litros para toda la obra.
- ✓ Respecto del precio del PEN consignado en el expediente técnico es el precio que manejaba el área técnica de la SGEP de la elaboración de costos unitarios, consultar al técnico encargado, sin el proceso del tiempo y dada la coyuntura nacional este precio haya variado no es de su responsabilidad.
- ✓ Se está observando las partidas 6.01, 6.02 y 6.03, no se consideró el sobreancho debido a que la velocidad directriz del proyecto es de 30 Km/h velocidad de zona urbana.
- ✓ Respecto del pontón de ingreso si bien es cierto no se consideró en el expediente técnico si es para mejora se puede construir este con un adicional por nuevos metrados.
- ✓ Respecto del plan de monitoreo arqueológico, consideró que no era necesario puesta se está proyectando sobre una vía urbana existente pues de existir restos arqueológicos ya se hubiese evidenciado al construir las viviendas y la vía que se quiere intervenir, de considerarse necesario la Entidad que realizar este trámite.

Que, con proveído de fecha 22 de febrero del 2022, inserto en el reverso de la **CARTA N° 002-2022/MPS**, la Subgerencia de Estudios remitió el expediente administrativo al Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**, para su respectivo pronunciamiento.

Que, mediante **INFORME N° 290-2022/GOBIERNO TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 28 de febrero del 2022, la Subgerencia de Obras reiteró a la Gerencia Regional de Infraestructura, se proceda a disponer a la Subgerencia de Estudios con carácter de muy urgente remita el pronunciamiento de la revisión y evaluación por parte del proyectista,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

respecto a las observaciones vertidas en el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, a través de la **CARTA Nº 014-2022/GOB.REG.TMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, de fecha 10 de marzo del 2022, el Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA** remitió a la Subgerencia de Estudios, el Expediente Técnico Reformulado; asimismo, manifestó lo siguiente:

- ✓ *Se precisa que el valor referencial de la reformulación del expediente técnico, ha sido elaborado con precios al mismo mes del expediente técnico inicial contratado siendo la fecha del mes de octubre del 2021.*
- ✓ *Se procedió al nuevo trazo del alineamiento del eje de la vía a proyectar, detallando radios de giro y sus elementos de la curva y leneas.*
- ✓ *De acuerdo a la verificación del ancho del acceso actual que se dispone para la intervención en campo, se procedió al cambio de la sección transversal de la vía proyectada siendo la propuesta 5.50 m. de calzada y bermas de 0.50m en cada lado dando un total de 6.50m, con un acabado a nivel de asfalto. (pavimento flexible).*
- ✓ *Se procedió al cambio de la programación de obra, (diagrama gantt, cronograma valorizado de obra, etc.)*
- ✓ *Se procedió al cambio de los planos con el nuevo planteamiento.*
- ✓ *Se precisa que el valor referencial no ha variado del expediente técnico contratado, esto se debe a que se ha compensado las nuevas partidas y/o metas necesarias para cumplir el objetivo general del proyecto, con la reducción de metrados en el ancho de vía del expediente técnico inicial contratado, al no contarse con la disponibilidad en el ancho del terreno actual.*
- ✓ *Se muestran las secciones trasversales del expediente técnico reformulado:*

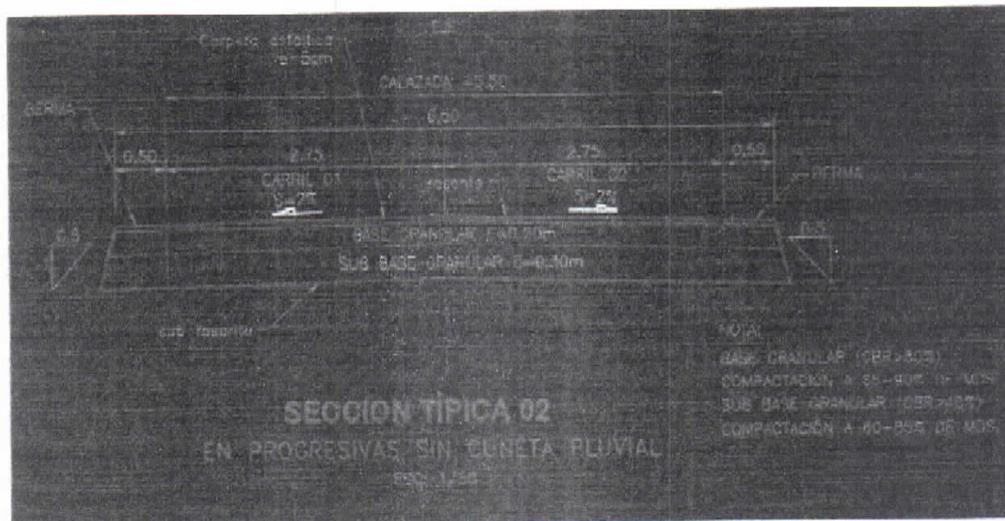


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022



- ✓ El valor referencial no ha variado del expediente técnico contratado, esto se debe a que se ha compensado las nuevas partidas y/o metas necesarias para cumplir el objetivo general del proyecto, con la reducción de metrados en el ancho de vía del expediente técnico inicial contratado, al no contarse con la disponibilidad en el ancho del terreno actual.
- ✓ **Recomienda se emita Resolución de aprobación del expediente técnico Reformulado de PIP del asunto con el monto de 1'481,036.49 de (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES) con precios vigentes al mes de octubre del 2021, Incluido gastos Generales (10%), Utilidad (10%), Gastos de supervisión (6.70%), Impuesto General a las ventas (18%), y continúe el trámite correspondiente de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado 30225.**
- ✓ Se concluye que es de neta responsabilidad el origen de la reformulación del expediente técnico contratado, al proyectista ing. Civil Manuel Pretell Saldaña CIP.41047, al no incluir los trabajos y/o metas que son necesarias para el objetivo general del proyecto. Ya que estos no eran vicios ocultos, y se podían identificar en campo y haber sido considerados en el expediente técnico contratado, y así evitar un perjuicio económico al estado, y un adicional durante la ejecución de este mismo.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

Que, con **INFORME N° 210-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 10 de marzo del 2022, la Subgerencia de Estudios, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico reformulado del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para su aprobación a través de Acto Resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales de la citada Gerencia, la formalización a través de acto resolutivo, del Expediente Técnico Reformulado.

Que, en tal sentido, en virtud a las observaciones planteadas por el Contratista **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, el Informe Técnico emitido por la Inspectora de Obra; asimismo, el Expediente Técnico Reformulado remitido a este despacho por la Subgerencia de Estudios; y, en virtud a los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente la aprobación del Expediente Técnico Reformulado el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, estableciéndose que el valor referencial no será modificado, con un monto total del proyecto ascendente a S/ 1'481,036.49 (**UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES**), con precios vigentes al mes de octubre del 2021, incluido gastos generales (10%), utilidad (10%), gastos de Supervisión (6.70%) Impuesto General a las Ventas (18%), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, asimismo con la finalidad de tutelar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, es procedente disponer una copia del Expediente Administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, servidores Públicos, Ex Funcionarios y Ex Funcionarios Públicos, que resulten presuntamente responsables por las deficiencias establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000057 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;** modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Reformulado, correspondiente al Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un monto total del proyecto ascendente a S/ 1'481,036.49 (**UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES**), con precios vigentes al mes de octubre del 2021, incluido gastos generales (10%), utilidad (10%), gastos de Supervisión (6.70%) Impuesto General a las Ventas (18%), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000057-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 MAR 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se remita copia del Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, servidores Públicos, Ex Funcionarios y Ex Servidores Públicos, que resulten presuntamente responsables por las deficiencias determinadas en el Expediente Técnico del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Inspector de Obra Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, Contratista **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura